



**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - JUNÍN**



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO PARA LA ILUMINACIÓN INTEGRAL DEL ESTADIO HUANCAYO**

001

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representado por su Presidente Regional, **Sr. VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 06467684, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en la Puerta N° 29, Tercer Piso del Estadio Nacional de Lima, Distrito de Santa Beatriz, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. ARTURO WOODMAN POLLIT**, identificado con su DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se le denominará el **IPD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.**

**MARCO INSTITUCIONAL**

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Es el responsable de fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El **IPD**, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones y ente rector del Sistema Deportivo Nacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA.**

**BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
4. Ley N° 29465, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2010.
5. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
7. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
8. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
9. D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.

**CLÁUSULA TERCERA.**

**ANTECEDENTES**

El **IPD**, es propietario del Estadio "Huancayo"; infraestructura ubicada en Jr. Tarapacá s/n, Estadina con la Av. Jacinto Ibarra, Distrito y Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, con un área de 68,452.03 m2. El predio se encuentra inscrito en la Oficina Registral de la Provincia de Huancayo con Partida Registral N° 11015919.



**CLÁUSULA CUARTA.**

**OBJETO Y FINES**

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y el IPD para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION E INSTALACION DE TORRES DE ILUMINACION DEL ESTADIO HUANCAYO – HUANCAYO-JUNIN"**.

La finalidad del convenio es contribuir a dinamizar la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, con infraestructura adecuada y acorde a los estándares internacionales.

**CLÁUSULA QUINTA.**

**FINANCIAMIENTO**

El **GOBIERNO REGIONAL** proporcionará el financiamiento y ejecutará el proyecto: **"CONSTRUCCION E INSTALACION DE TORRES DE ILUMINACION DEL ESTADIO HUANCAYO – HUANCAYO JUNIN"**, dentro del plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del contrato de ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA.**

**OBLIGACIONES**

**DEL GOBIERNO REGIONAL.**

- Elaborar los estudios de pre inversión necesarios, aprobar y declarar su viabilidad.
- Formular y aprobar el respectivo Expediente Técnico.
- Ejecutar la obra **"CONSTRUCCION E INSTALACION DE TORRES DE ILUMINACION DEL ESTADIO HUANCAYO"**, obra que debe ejecutarse dentro del plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la firma del contrato de ejecución.
- Supervisar la ejecución de la obra.
- Liquidar la obra.
- Entregar al **IPD** la infraestructura de iluminación debidamente concluida.

**DEL IPD.**

- Revisar y emitir opinión del Expediente Técnico, elaborado por el **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de la obra.
- Ejecutar obras de mantenimiento y acondicionamiento adicionales que requiera el Estadio.
- Elaborar el Expediente que requiera las obras de mantenimiento.
- Recepcionar la infraestructura de iluminación del **GOBIERNO REGIONAL**, al término de ésta.
  - Asumir los costos de operación, mantenimiento y conservación del proyecto.
  - Realizar competencias deportivas locales, regionales, nacionales e internacionales de mayor envergadura.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.**

**DE LOS REPRESENTANTES**

Para efectos de la ejecución del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL** y el **IPD** designarán un representante encargado de las coordinaciones interinstitucionales.

## CLÁUSULA OCTAVA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia a partir de su suscripción y hasta la liquidación de la obra en referencia, cuya entrega no debe superar al mes de julio de 2010.

## CLÁUSULA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio, será realizado de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose las adendas respectivas.

## CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA RESOLUCIÓN

Las causales de resolución del Convenio podrán ser:

- Por común acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones que fueran necesarias se efectuarán de forma escrita y a las direcciones señaladas en la parte introductoria de este Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las divergencias que pudieran surgir entre las partes, acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, serán resueltas en forma armoniosa mediante el entendimiento directo.

El presente Convenio se suscribe, en señal de aceptación y aprobación, en tres ejemplares iguales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil diez.

Por el GOBIERNO REGIONAL

Por el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO

ARTURO WOODMAN POLLIT

Presidente

Presidente